



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 078-2023**  
**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, el Artículo 473.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "PARTICIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE INMUEBLES.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición"

**Que**, mediante INFORME 008– 2023 GMCM-CPP, FECHA: 01 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el punto: **LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIE-**



**DAD CONYUGAL** que existió entre los cónyuges **OSCAR DEIFILIO SIGUENZA CASTRO y MARIANA DE JESÚS JARA NARANJO**.- Trámite 03132, de fecha 26 de julio de 2023 suscrito por el Abg. Marco Peláez, Defensor autorizado y reasignado por el Mgs. Francisco Andramuño, con fecha 27 de julio de 2023, **TRAMITE DE LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** que existió entre los cónyuges **OSCAR DEIFILIO SIGUENZA CASTRO y MARIANA DE JESÚS JARA NARANJO**, **CONCLUSIÓN:** Se da por conocido y analizado el punto descrito en el presente documento y la comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo proceda con el trámite que corresponde.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-3438-M, Macas, 03 de agosto de 2023, suscrito por el Mgs Francisco Andramuño Rodríguez, **ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**, en el que dispone incluir en el orden del día el punto: **Conocimiento, análisis y aprobación de la liquidación y partición extrajudicial de la sociedad conyugal que existió entre los cónyuges Oscar Deifilio Siguenza Castro y Mariana de Jesús Jara Naranjo, solicitado por el señor Concejal Ing. Marco Arcos, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto.**

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **07 de agosto de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación de la liquidación y partición extrajudicial de la sociedad conyugal que existió entre los cónyuges Oscar Deifilio Siguenza Castro y Mariana de Jesús Jara Naranjo, solicitado por el señor Concejal Ing. Marco Arcos, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto.”**En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

## RESUELVE

**POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE EXISTIÓ ENTRE LOS CÓNYUGES OSCAR DEIFILIO SIGUENZA CASTRO Y MARIANA DE JESÚS JARA NARANJO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 07 de agosto de 2023 .

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**